



... QVARTO, VEINTE
... MARAVEDIS, AÑO DE
... SESENTOS Y CINCO
... Y OCHO.

no remudan en este hecho, imponiendoles las penas
y multas q. paxer con condonentes, practicando
este p^o las dilixençias ^{procurables} p^oziales, q. sean reservadas
valiençie así mismo delos demas documentos q. paxer
a dho. ^{del} y q. así se responda a dha. Ciudad cantase
na contestam^o de esta resoluzion

De la cobranza
del voto de S.
tiago

El Sr. Conxexion hizo presente a la Ciudad, carta que
ha dirigido a su señoria d. Ignacio de Paron y Torre, Ca-
nonigo de la Sta. Iglesia de S. tiago y su apoderado, con fecha
engramada a diez y vein de Septiembre proximo, en que
respondiendo a su señoria, manifesta hallarse con or-
denes delos ^{del} Arzobispo, Dean y Cabildo de
dha. Sta. Iglesia, previniendole la maior vigilancia
en la practica de dilixençias y cobranza delos contri-
buyentes al voto de dho. v. Apostol, especialmente por lo
q. respecta a esta poblacion, su huerta y Campo; Y q.
paraciendole el medio mas oportuno para satisfacer
al encargo de dho. Sr. Conxexion, havia providenciado,
q. el Factor de estas Rentas, suceso de acreditada
conducta, q. es d. Joseph Antonio de Solerilla, pasase
a esta Ciudad a la practica de dha. cobranza, dandole
orden para q. no permitia el mas ligero exceso de
quanto se previene por la Comision para dha. Cobranza
con los demas particulares q. expresa; Y tambien
se vio la respuesta de dho. v. Conxex. notifiando de
cumplimiento al despacho presentado por el referido
Factor, y algun particular sobre la memorial